

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 075/2003

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA EL ACUERDO DE MANTENIMIENTO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD) PARA LA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE SIGADE DE UNCTAD EN EL ENTE EMISOR.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

El Acuerdo de Mantenimiento entre el Banco Central de Bolivia y la UNCTAD para la utilización del software SIGADE de la UNCTAD en el Banco Central de Bolivia.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales N° 005/2003 de 26 de junio de 2003.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 524/2003 de 16 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 1670 establece que el BCB tiene como una de sus funciones, llevar el registro de las estadísticas de la deuda externa pública y privada.

Que desde la gestión 1998 el BCB utiliza el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), software proporcionado por la UNCTAD para la generación de las estadísticas oficiales de la deuda externa del país.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales recomienda la suscripción del Acuerdo de Mantenimiento del SIGADE con la UNCTAD, por la importancia de continuar utilizando el SIGADE, así como beneficiarse de las actualizaciones y asistencia técnica de la UNCTAD

Que la Gerencia de Asuntos Legales establece que en virtud al numeral 34 del Artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor, corresponde al Directorio aprobar los

//2. R.D. N° 075/2003

convenios interinstitucionales que demande erogaciones de recursos propios del BCB y los convenios de cooperación técnica nacional e internacional que el BCB reciba u otorgue, evaluando su cumplimiento periódicamente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo de Mantenimiento entre el Banco Central de Bolivia y la UNCTAD para la utilización del software SIGADE de la UNCTAD en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar el desembolso de \$us5.000.- de contribución para el mantenimiento del sistema SIGADE, monto que será reajustado paulatinamente de acuerdo a decisión del Grupo Consultivo del SIGADE.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del Acuerdo de Mantenimiento entre el Banco Central de Bolivia y la UNCTAD.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de julio de 2003

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.